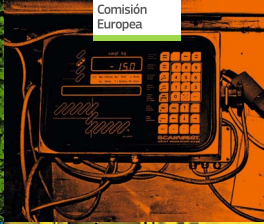




Comisión
Europea



SEL ENCARGADO DEL BIENESTAR ANIMAL EN LA UNIÓN EUROPEA

1. INTRODUCCIÓN

El nuevo Reglamento de la UE sobre bienestar de los animales, de aplicación para los mataderos (Reglamento 1099/2009), exige que los explotadores de los mataderos nombren a un **encargado del bienestar animal** cualificado con el fin de garantizar que se siguen procedimientos normalizados de trabajo para que las normas de bienestar animal se entiendan y apliquen correctamente.

Sin embargo, los mataderos pequeños no tienen obligación de nombrar un encargado del bienestar animal (véanse las páginas 25).



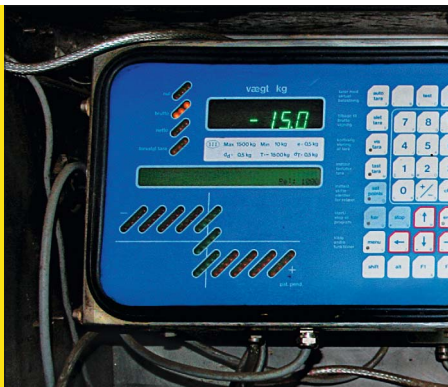


Aunque el explotador del matadero es el que tiene la responsabilidad jurídica global de cumplir la normativa de la UE, el encargado del bienestar animal tiene la responsabilidad técnica de llevar a la práctica estas obligaciones.

El encargado del bienestar animal es, por lo tanto, una persona clave a la hora de garantizar que todas las operaciones llevadas a cabo en los mataderos cumplan las normas de la Unión Europea sobre bienestar de los animales.

Las responsabilidades de los encargados del bienestar animal están claramente establecidas en el Derecho de la UE¹ y, para llevarlas a cabo, deben estar nombrados oficialmente y disponer de una cualificación específica.

¹ En particular, en el artículo 17 del Reglamento (CE) nº 1099/2009, de 24 de septiembre de 2009, relativo a la protección de los animales en el momento de la matanza (Diario Oficial de la Unión Europea L 303 de 18.11.2009, p. 1)



Este manual proporciona una guía detallada de las tareas del encargado del bienestar animal en la Unión Europea.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PERSONA Y LAS TAREAS

Incumbe a las autoridades competentes la responsabilidad de realizar los controles oficiales de que los explotadores de empresas aplican en los mataderos las normas sobre bienestar de los animales.

En general, el encargado del bienestar animal actuará, en nombre del explotador del matadero, como **punto de contacto**

para las autoridades competentes, **dará orientaciones** al personal que trabaje en la cadena de sacrificio y **comprobará** que dichas orientaciones se llevan a la práctica.

Aunque el papel del encargado del bienestar animal es predominantemente operativo, también es la **persona mejor situada para asesorar** al explotador del matadero sobre inversiones destinadas a obras de renovación y adquisición de nuevos equipos. Hay determinadas normas de la UE sobre diseño, construcción y equipamiento que no son inmediatamente aplicables a los mataderos existentes, pero lo serán a partir de diciembre de 2019 y, por lo tanto, deberían hacerse ya los preparativos necesarios de forma que, para dicha fecha, el matadero cumpla la normativa.

Esto requiere pericia y el desarrollo de **procedimientos normalizados de trabajo** (PNT) para los mataderos que estén bajo la responsabilidad del encargado de bienestar animal, quien también deberá garantizar el cumplimiento de dichos PNT y mantener un registro exacto de las actuaciones realizadas.

El encargado del bienestar animal deberá tener la suficiente **autoridad y competencia técnica**, incluido un conocimiento detallado de las normas pertinentes de la UE, para dar orientaciones al personal que trabaje en la cadena de sacrificio (véase la página 6).

Algunos PNT vienen exigidos explícitamente por la legislación.

Se trata de los siguientes

- *parámetros clave del aturdimiento (véase la página 9);*
- *control de los efectos del aturdimiento (véase la página 16);*
- *mantenimiento y uso del equipamiento de sujeción y aturdimiento (véase la página 19).*

Otros PNT necesarios para garantizar el cumplimiento (véase la página 22).

El encargado del bienestar animal deberá asegurarse de que el personal correspondiente conoce y entiende los PTN (véase la página 22).

Y, por último, el encargado del bienestar animal debe mantener un registro de las actuaciones que realice en el ejercicio de sus responsabilidades para garantizar que existen PNT y que se cumplen (véase la página 24).

3. CUALIDADES Y CUALIFICACIONES DEL ENCARGADO DEL BIENESTAR ANIMAL

El encargado del bienestar animal debería tener suficiente autoridad y competencia técnica para dar orientaciones pertinentes al personal de la cadena de sacrificio.

El encargado del bienestar animal deberá estar en posesión de un certificado de competencia para todas las operaciones realizadas en los mataderos que estén bajo su responsabilidad.

Las autoridades de los Estados miembros expedirán los certificados de competencia a aquellas personas que superen un examen independiente sobre las materias pertinentes para las categorías de animales en cuestión y correspondientes a las operaciones de que se trate. Dichas operaciones podrán incluir:

- *el manejo y el cuidado de los animales antes de su sujeción;*
- *la sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos;*
- *el aturdimiento de los animales; la evaluación de la efectividad del aturdimiento;*
- *la suspensión de los ganchos o la elevación de animales vivos;*
- *el sangrado de animales vivos;*
- *el sacrificio;*
- *métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza.*

El encargado del bienestar animal debe estar en condiciones de exigir que todo el personal lleve a cabo sus tareas de acuerdo con las normas de bienestar animal de la UE en general y con los PNT específicos establecidos para cada matadero.

El encargado debe asegurarse de que las operaciones sean llevadas a cabo por personas con el nivel de competencia adecuado, sin causar a los animales ningún dolor, angustia o sufrimiento evitables, y de que, cuando proceda, el personal reciba formación reconocida y aprobada por las autoridades nacionales designadas.

El encargado del bienestar animal también debe en situación de poder exigir que se tomen las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de la UE y de los PNT específicos.

Por lo tanto, el explotador del matadero debe investir al encargado del bienestar animal de la autoridad necesaria para el ejercicio de sus funciones. Preferiblemente, este último debería rendir cuentas directamente al explotador del matadero.

El explotador del matadero será quien nombre al encargado del bienestar animal de cada matadero con el fin de que contribuya a garantizar el cumplimiento de las normas pertinentes de la UE sobre el bienestar de los animales.

El encargado del bienestar animal informará al explotador de su matadero de todo asunto relacionado con el bienestar de los animales, sobre todo si hay que tomar una decisión de gestión.



4. PARÁMETROS CLAVE DEL ATURDIMIENTO

El encargado del bienestar animal deberá estar familiarizado con todos los aspectos pertinentes de los parámetros de aturdimiento² en las especies y las operaciones del matadero que estén bajo su responsabilidad.

La legislación establece los requisitos del aturdimiento, pero algunos de los parámetros («parámetros clave») deben estar definidos por el explotador del matadero. El papel del encargado del bienestar animal es, por lo tanto, definir estos parámetros clave y asegurarse de que se cumplan en la práctica.

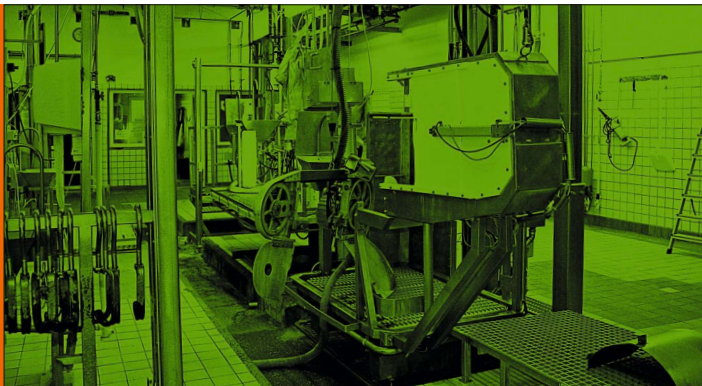
² En el anexo 1 del Reglamento figura la lista completa de métodos de aturdimiento y las correspondientes especificaciones.

En el caso de la **pistola de perno cautivo penetrante**, hay que definir y supervisar: la posición y dirección del disparo; la velocidad, longitud de salida y diámetro adecuados del perno (en función del tamaño y la especie del animal); y el intervalo máximo entre el aturdimiento y el sangrado/muerte (en segundos).

Para las **técnicas de aturdimiento eléctrico**, hay que fijar los siguientes parámetros clave:

En el caso del **aturdimiento eléctrico limitado a la cabeza**, hay que definir y supervisar: la corriente mínima (A o mA) en función de la categoría de los animales; la tensión mínima (V); la frecuencia máxima (Hz); el tiempo mínimo de exposición; el intervalo máximo entre el aturdimiento y el sangrado/muerte (en segundos); la frecuencia de calibración del equipamiento; la optimización del flujo de corriente; la





prevención de descargas eléctricas antes del aturdimiento; y la posición y área de contacto de los electrodos.

En el caso del **aturdimiento por electrocución de cabeza-tronco**, hay que definir y supervisar: la corriente mínima (A o mA) en función de la especie; la tensión mínima (V); la frecuencia máxima (Hz); el tiempo mínimo de exposición; el intervalo máximo entre el aturdimiento y el sangrado/muerte (en segundos); la frecuencia de calibración del equipamiento; la optimización del flujo de corriente; la prevención de descargas eléctricas antes del aturdimiento; la posición y área de contacto de los electrodos; y, en caso de aturdimiento simple, el intervalo máximo entre este y el sangrado.

En el caso del **baño de agua eléctrico**, hay que definir y supervisar: la corriente mínima (A o mA); el voltaje mínimo (V); la frecuencia máxima (Hz) en función de la especie; el tiempo mínimo de exposición; la frecuencia del calibrado del equipamiento; la prevención de descargas eléctricas antes del aturdimiento; la reducción al mínimo del dolor causado por la suspensión de los ganchos; la optimización del flujo de corriente; el tiempo máximo de suspensión de los ganchos antes del baño de agua; el tiempo mínimo de exposición para cada animal; la inmersión de las aves hasta la base de las alas; y el intervalo máximo entre el aturdimiento y el sangrado/muerte (en segundos) para una frecuencia superior a 50 Hz (s).



Para los **métodos de gas**, hay que fijar los siguientes parámetros clave:

En el caso del **dióxido de carbono en concentraciones altas**, hay que definir y supervisar: la concentración de dióxido de carbono; la duración de la exposición; en caso de aturdi-



miento simple, el intervalo máximo entre este y el sangrado (en segundos); la calidad del gas; y la temperatura del gas.

En el caso del **dióxido de carbono en dos fases**, hay que definir y supervisar: la concentración de dióxido de carbono; la duración de la exposición; la calidad del gas; y la temperatura del gas.

En el caso del **dióxido de carbono asociado con gases inertes**, hay que definir y supervisar: la concentración de dióxido de carbono; la duración de la exposición; en caso de aturdimiento simple, el intervalo máximo entre este y el sangrado/muerte (en segundos); la calidad del gas; la temperatura del gas; y la concentración de oxígeno.

En el caso de los **gases inertes**, hay que definir y supervisar: la concentración de oxígeno; la duración de la exposición; la calidad del gas; en caso de aturdimiento simple, el intervalo máximo entre este y el sangrado/muerte (en segundos); y la temperatura del gas.

BREVE LISTA DE COMPROBACIÓN: ATURDIMIENTO

aturdimiento mecánico

✓ posición y dirección del disparo		
✓ velocidad adecuada		
✓ intervalo máximo entre el aturdimiento y el sangrado/muerte (en segundos)		
+ más		
✓ pistola de perno cautivo penetrante	longitud de salida y diámetro del perno	

aturdimiento eléctrico

✓ corriente mínima (A o mA)		
✓ tensión mínima (V)		
✓ frecuencia máxima (Hz)		
✓ tiempo mínimo de exposición.		
✓ intervalo máximo entre el aturdimiento y el sangrado/muerte (en segundos)		
✓ frecuencia de la calibración del equipamiento		
✓ optimización del flujo de corriente		
✓ prevención de descargas eléctricas antes del aturdimiento		
+ más		
✓ aturdimiento eléctrico limitado a la cabeza y por electrocución de cabeza-tronco	posición y área de contacto de los electrodos	

✓ baños de agua eléctricos	reducción al mínimo del dolor causado por la suspensión de los ganchos	
	tiempo máximo de suspensión de los ganchos antes del baño de agua	
	inmersión de las aves hasta las alas	

aturdimiento por gas

✓ concentración del gas		
✓ duración de la exposición		
✓ temperatura del gas		
+ más		
✓ dióxido de carbono en concentraciones altas	calidad del gas	
	intervalo máximo entre el aturdimiento y el sangrado (en segundos)	
✓ dióxido de carbono en dos fases	calidad del gas	
✓ dióxido de carbono asociado con gases inertes	calidad del gas	
	intervalo máximo entre el aturdimiento y el sangrado (en segundos)	
	concentración de oxígeno	
✓ gases inertes	calidad del gas	
	intervalo máximo entre el aturdimiento y el sangrado (en segundos)	
	concentración de oxígeno	

5. CONTROL DEL ATURDIMIENTO

Los animales no deben presentar ningún signo de consciencia o sensibilidad en el período comprendido entre el final del proceso de aturdimiento y la muerte.

La aplicación de un procedimiento de aturdimiento exige determinadas condiciones técnicas pero, debido a su complejidad, no siempre ofrece buenos resultados. Por lo tanto, es **esencial comprobar periódicamente que el aturdimiento se dé en la práctica** y que tenga la duración necesaria para que el animal muera sin recuperar la consciencia.

El encargado del bienestar animal es responsable de garantizar el cumplimiento de este requisito, lo que conlleva, en primer lugar, diseñar un **procedimiento de supervisión**, hacer controles periódicos y fijar un PNT con las medidas que deben adoptarse si en los controles se detectan casos de incumplimiento.

Los controles deben efectuarse sobre una **muestra de animales representativa** y con una frecuencia determinada teniendo en cuenta el resultado de controles previos y cualquier factor que pueda afectar a la eficacia del proceso de aturdimiento, como los cambios relativos a los tipos o al tamaño de los animales sacrificados o los patrones de trabajo del personal.

Cuando los controles pongan de manifiesto que un animal no está correctamente aturdido, se tomarán inmediatamente las medidas adecuadas especificadas en el PNT pertinente.

Cuando se **sacrifique a los animales sin aturdimiento previo** (en los casos en que lo permitan las normas nacionales), **se requieren controles sistemáticos** para asegurarse de que los animales no presentan ningún signo de consciencia o sensibilidad antes de ser liberados de la sujeción y que no presentan ningún signo de vida antes de ser sometidos al despiece o al escaldado.



La supervisión deberá garantizar resultados con un elevado nivel de confianza. En los PNT por los que se rija el procedimiento serán obligatorios:

- *el nombre de las personas responsables del procedimiento de supervisión;*
- *los indicadores diseñados para detectar signos de inconsciencia y consciencia o sensibilidad de los animales;*
- *los indicadores diseñados para detectar la ausencia de signos de vida en los animales sacrificados sin aturdimiento;*
- *los criterios para determinar si son satisfactorios los resultados mostrados por los indicadores;*
- *las circunstancias o el momento en que debe efectuarse la supervisión;*
- *el número de animales de cada muestra que se verificará durante la supervisión;*
- *los procedimientos adecuados para asegurarse de que, si no se cumplen los criterios especificados, se revisarán las operaciones de aturdimiento y matanza para determinar las causas de cualquier deficiencia y los cambios necesarios que deberán introducirse en dichas operaciones.*

Se debe aplicar un procedimiento de supervisión específico para cada línea de sacrificio.



6. MANTENIMIENTO Y USO DEL EQUIPAMIENTO

El encargado del bienestar animal deberá comprobar el equipamiento de sujeción y aturdimiento se use adecuadamente y de forma que se aseguren unas condiciones óptimas de bienestar animal.

Los fabricantes del equipamiento de sujeción y de aturdimiento están obligados a proporcionar instrucciones para su uso y mantenimiento, en función de la especie, categoría, número o peso de los animales a que está destinado el equipamiento.

Por lo tanto, el encargado del bienestar animal deberá asegurarse de que el personal pertinente del matadero conoce y aplica correctamente estas instrucciones.

El encargado del bienestar animal también puede completar y/o adaptar las instrucciones de los fabricantes, de modo que los equipamientos en cuestión den buenos resultados en su matadero.

7. GARANTIZAR LAS BUENAS PRÁCTICAS

La legislación de la UE establece normas de funcionamiento para las operaciones de manejo y sujeción de animales en los mataderos.

El encargado del bienestar animal debe encargarse de que en los PNT del matadero **se aborden correctamente todos los requisitos de funcionamiento**.

En particular, el encargado del bienestar animal debe garantizar de que se **evalúen sistemáticamente** las condiciones de bienestar de **cada envío de animales** con el fin de identificar las prioridades de trato.

El encargado del bienestar animal debe:

- *determinar qué animales tienen necesidades específicas en materia de bienestar (en concreto, los animales no destetados, los animales lecheros en período de lactación, las hembras que hayan parido durante el trayecto o los animales entregados en contenedores) y*
- *decidir qué medidas adoptar en cada caso (sacrificio inmediato —especialmente en el caso de los animales que no puedan caminar, que serán matados allí donde yaczan— o, cuando el sacrificio inmediato no sea posible, medidas para ordeñarlos, para la lactancia o para abrevarlos).*

El encargado del bienestar animal también es responsable de inspeccionar periódicamente la situación y el estado de salud de los animales estabulados.

Además, el encargado del bienestar animal deberá establecer PNT para los procedimientos operativos del matadero que puedan tener repercusiones en el bienestar de los animales.

Dichos PNT deben referirse a la llegada, movimiento y manejo de los animales e incluir lo siguiente:

- *descarga rápida y posterior sacrificio sin demoras injustificadas, pero sin que se apremie indebidamente a los animales desde los corrales de estancia;*
- *modalidades de estabulación, alimentación y provisión de yacijas, con indicación clara en cada corral de la hora de llegada;*
- *preparación y mantenimiento para su uso inmediato de corrales de aislamiento de los animales que precisen un cuidado específico;*
- *calidad y manejo de los contenedores en los que se transporten los animales;*
- *indicaciones claras de las formas de manejo prohibidas (listado de las acciones que pueden causar dolor o sufrimiento o que presenten riesgo de lesión) y permitidas (indicando claramente los correspondientes límites y condiciones);*
- *metodología y práctica del aturdimiento, sacrificio y manejo.*



8. ASEGURARSE DE QUE LAS NORMAS SE CONOCEN Y SE ENTIENDEN

El encargado del bienestar animal deberá asegurarse de que el personal pertinente conozca y comprenda los PNT en función de sus tareas en el matadero.

Para ello se necesita una **estrategia de comunicación y formación** para uso interno del matadero.

En dicha estrategia, puede ser útil servirse, por ejemplo, de carteles, listas de procedimientos e imágenes o fotografías para ilustrar lo que se debe o no se debe hacer.

El encargado del bienestar animal deberá crear u obtener material adecuado de este tipo y encargarse de que se utiliza en él el lenguaje apropiado.

Además, la legislación de la UE exige que el personal que maneja animales sea titular de un certificado de competencia para sus tareas. Si bien es verdad que el certificado solo puede ser expedido por un organismo oficial, el **encargado del bienestar animal puede contribuir a la educación de los miembros del personal** facilitándoles las explicaciones y la información de fondo necesarias para obtener el certificado.

El encargado del bienestar animal también es responsable de **comprobar que el personal tenga los conocimientos y destrezas adecuadas** para sus tareas y, si es necesario, debe intervenir para adoptar medidas con el fin de mantener dichas competencias.



9. MANTENER EL REGISTRO

El encargado del bienestar animal debe mantener un registro de las actuaciones que realice en el ejercicio de sus responsabilidades para garantizar que existen PNT y que se cumplen.



En estos documentos se incluirán las actuaciones que haya realizado para mejorar el bienestar de los animales en el matadero.

Dicho registro se conservará un año como mínimo y se pondrá a disposición de la autoridad competente cuando esta lo requiera.

10. ¿ES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS MATADEROS DISPONER DE UN ENCARGADO DEL BIENESTAR ANIMAL?

Los mataderos en los que se sacrifiquen menos de 1.000 unidades de ganado mamífero o menos de 150.000 aves o conejos al año **no están obligados a tener un encargado del bienestar animal**. Por el contrario, las funciones descritas anteriormente siguen siendo obligatorias y deben ser realizadas por el explotador del matadero.

Una «unidad de ganado» es una unidad de medida de referencia que permite la comparación entre diferentes categorías de ganado:

- *Los animales bovinos adultos³ y los équidos equivalen a 1 unidad de ganado;*
- *los demás animales bovinos equivalen a 0,50 unidades de ganado;*
- *los cerdos con peso en vivo superior a 100 kg equivalen a 0,20 unidades de ganado;*
- *los demás cerdos equivalen a 0,15 unidades de ganado;*
- *las ovejas y las cabras equivalen a 0,10 unidades de ganado;*
- *los corderos, cabritos y cochinitillos de menos de 15 kg de peso vivo equivalen a 0,05 unidades de ganado.*

³ En el sentido del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).

11. LISTA DE CONTROL FINAL: EL TRABAJO Y USTED

Lista de control sobre el trabajo	
✓ ¿Ha creado procedimientos normalizados de trabajo (PNT) para el matadero del que es responsable y ha incluido en ellos los procedimientos operativos que puedan tener repercusiones en el bienestar de los animales?	
✓ ¿Se ha asegurado de que el personal pertinente conoce y entiendo los PNT?	
✓ ¿Ha creado una estrategia de comunicación sobre normas y PNT en el interior del matadero?	
✓ ¿Es su estrategia de comunicación fácilmente comprensible para el personal del matadero?	
✓ ¿Ha creado PNT específicos para comprobar que los animales no presenten ningún signo de consciencia o sensibilidad en el período comprendido entre el final del proceso de aturdimiento y la muerte?	
✓ ¿Ha especificado en los PNT qué medidas hay que tomar si los controles ponen de manifiesto que el animal no está correctamente aturdido?	
✓ ¿Puede garantizar el cumplimiento efectivo de estos PNT?	
✓ ¿Está en situación de exigir que se tomen las medidas correctoras necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas de la UE y los PNT específicos?	
✓ ¿Ha comprobado que el equipamiento de sujeción y aturdimiento se usa correctamente?	
✓ ¿Se ha asegurado de que se mantenga y limpie correctamente el equipamiento?	
✓ ¿Ha establecido un método para supervisar la eficiencia del equipamiento de aturdimiento y asegurarse de que se calibra cuando sea necesario?	

Lista de control sobre el trabajo

✓ ¿Ha creado un procedimiento de supervisión específico para cada línea de sacrificio?	
✓ ¿Se encarga de que se evalúen sistemáticamente en el momento de la llegada las condiciones de bienestar de cada envío de animales, con el fin de identificar las prioridades de trato?	
✓ ¿Inspecciona periódicamente la situación y el estado de salud de los animales estabulados?	
✓ ¿Mantiene un registro preciso de las acciones realizadas?	
✓ ¿Se encarga de que dichos registros se conserven durante al menos un año y estén a disposición de la autoridad competente cuando se los pida?	

Lista de control sobre usted

✓ ¿Tiene un certificado de competencia para todas las operaciones realizadas en el matadero del que es responsable?	
✓ ¿Tiene un conocimiento preciso de las normas pertinentes de la UE?	
✓ ¿Ha recibido del explotador de la empresa la autoridad necesaria para exigir que todo el personal lleve a cabo sus tareas de conformidad con las normas de la UE sobre bienestar animal en general y con los PNT que usted haya establecido?	
✓ ¿Conoce todos los aspectos pertinentes de los parámetros de aturdimiento de los animales y de las operaciones del matadero del que es responsable?	
✓ ¿Está familiarizado con las instrucciones de uso del equipamiento usado en el matadero del que es responsable?	

© Unión Europea, 2012

Reproducción autorizada con indicación de la fuente.

Reproducción autorizada con indicación de la fuente.

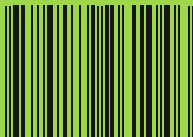
Dirección General de Salud y Consumidores

Comisión Europea – 1049 Bruselas

http://ec.europa.eu/dgs/health_consumer/index_es.htm

Ni la Comisión Europea ni cualquier persona que actúe en su nombre serán responsables del uso que pudiera hacerse de esta información.

ISBN 978-92-79-26104-6



9 789279 261046